11. LEY QUE REGULA EL PROCESO INMEDIATO EN CASOS DE FLAGRANCIA

1883. EL DECRETO LEGISLATIVO N°1194 TIENE EL OBJETO DE REGULAR:.

- CAUSAS PENALES DE LA FLAGRANCIA.
- EL PROCESO MEDIANTE CASOS DE FLAGRANCIA.
- EL PROCESO INMEDIATO EN CASOS DE FLAGRANCIA.
- LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA.
- LOS CASOS DE TIPICIDAD POR FLAGRANCIA.

1884. EL FISCAL DEBE SOLICITAR LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO, BAJO RESPONSABILIDAD, CUANDO SE PRESENTE EL SIGUIENTE SUPUESTO:

- EL IMPUTADO HA SIDO SORPRENDIDO Y DETENIDO POLICIALMENTE CONJUNTAMENTE CON EL MINISTERIO PÚBLICO.
- EL IMPUTADO HA SIDO SORPRENDIDO E INTERVENIDO POLICIALMENTE.
- EL IMPUTADO HA SIDO SORPRENDIDO Y DETENIDO EN FLAGRANTE DELITO.
- EL IMPUTADO HA SIDO SORPRENDIDO Y DETENIDO POR MANDATO JUDICIAL.
- EL IMPUTADO HA SIDO SORPRENDIDO Y RECHAZA LOS HECHOS.

1885. ¿EN QUE MOMENTO EL FISCAL DEBE SOLICITAR LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO, BAJO RESPONSABILIDAD?.

- CUANDO EL COIMPUTADO HA CONFESADO LA COMISIÓN DEL DELITO,EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150.
- CUANDO EL IMPUTADO HA CONFESADO LA COMISIÓN DE LA FALTA GRAVE,EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 160.
- CUANDO EL AGRAVIADO HA CONFESADO LA COMISIÓN DEL DELITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 160.
- CUANDO EL IMPUTADO HA CONFESADO LA COMISIÓN DEL DELITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 160.
- CUANDO EL TESTIGO HA CONFESADO LA COMISIÓN DEL DELITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 160.

1886. QUÉ SUPUESTO SE DEBE PRESENTAR, PARA QUE EL FISCAL SOLICITE LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO:.

- LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ACUMULADOS DURANTE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES, SEAN EVIDENTES.
- LOS ELEMENTOS ACUMULADOS DURANTE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES, MUESTREN INDICIOS.
- LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ACUMULADOS DURANTE LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, SEAN EVIDENTES.
- LOS ELEMENTOS DE CONTRADICCIÓN ACUMULADOS DURANTE LAS DILIGENCIAS POLICIALES, SEAN EVIDENTES.
- LOS ELEMENTOS DE CONFESIÓN ACUMULADOS DURANTE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES, EVIDENCIEN OTROS INDICIOS.

1887. ¿QUIÉN DEBE SOLICITAR LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN CASOS DE FLAGRANCIA, BAJO RESPONSABILIDAD?.

- EL PROCURADOR.
- EL JUEZ PENAL.
- LA SALA.
- EL ABOGADO DEFENSOR.
- EL FISCAL.

1888. LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ACUMULADOS DURANTE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES DEBEN SER:.

- SIN CONTAR CON EL INTERROGATORIO DEL IMPUTADO.
- PREVIO INTERROGATORIO DEL IMPUTADO.
- PREVIO INTERROGATORIO DEL AGRAVIADO.
- PREVIO INTERROGATORIO DE LA VÍCTIMA.
- PREVIA DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.

1889. EL FISCAL TAMBIEN DEBERA SOLICITAR LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO PARA EL DELITO DE:.

- OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR.
- CONDUCCION EN ESTADO ECUANIME.
- OMISION ASISTENCIAL.
- DAÑOS Y PEJUICIOS.
- CALUMNIA.

1890. SI SE TRATA DE UNA CAUSA SEGUIDA CONTRA VARIOS IMPUTADOS, SOLO ES POSIBLE EL PROCESO INMEDIATO SI TODOS ELLOS ESTEN IMPLICADOS:

- EN LOS MISMOS PLAZOS DE ACUSACION.
- EN DELITOS CONEXOS.
- EN DELITOS SIMILARES.
- EN LA MISMA JURISDICCION PENAL.
- EN EL MISMO DELITO.

1891. INDEPENDIENTEMENTE EL FISCAL TAMBIEN DEBERÁ SOLICITAR LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO PARA LOS DELITOS DE:

- INCUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR Y DROGADICCIÓN.

CUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR Y LOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y DROGADICCIÓN.

OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR Y LOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE ETILICO Y/O DROGADICCIÓN.

OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR Y LOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.

OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR Y LOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE SOBRIEDAD.

1892. AL TÉRMINO DEL PLAZO DE LA DETENCIÓN POLICIAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 264, EL FISCAL DEBE SOLICITAR LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO AL:

FISCAL PROVINCIAL PENAL DE TURNO.

VOCAL SUPERIOR COMPETENTE.

JUEZ DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR.

FISCAL DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

1893. EFECTUADA LA DETENCIÓN DEL IMPUTADO, ESTA SE MANTIENE HASTA:.

CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO DEL FISCAL.

VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO DEL FISCAL.

LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA.

DOCE (12) HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO DEL FISCAL.

QUE EL JUEZ PENAL RESUELVA.

1894. EN QUE PLAZO, EL JUEZ REALIZA UNA AUDIENCIA UNICA DE INCOACIÓN PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DEL PROCESO INMEDIATO:

DESPUÉS DE ANALIZAR LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL FISCAL.

DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS (48) SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO FISCAL.

DENTRO DE LAS VEITICUATRO HORAS (24) SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO FISCAL.

DURANTE LA DETENCIÓN POLICIAL.

INMEDIATAMENTE EFECTUADO EL REQUERIMIENTO DEL FISCAL.

1895. EL FISCAL DEBE DE ACOMPAÑAR EL EXPEDIENTE FISCAL Y COMUNICAR SI REQUIERE LA IMPOSICIÓN DE ALGUNA MEDIDA COERCITIVA, QUE ASEGURE LA PRESENCIA DEL IMPUTADO EN EL DESARROLLO DE TODO EL PROCESO INMEDIATO:

DENTRO DEL MISMO REQUERIMIENTO DE DETENCION.

DENTRO DEL MISMO REQUERIMIENTO DE DENUNCIA.

DENTRO DEL MISMO REQUERIMIENTO DE INCOACIÓN.

DENTRO DE LA MISMA MEDIDA DE INCOACIÓN.

DENTRO DE LA MISMA MEDIDA CAUTELAR.

1896. EN LA AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN CASOS DE FLAGRANCIA DELICTIVA, LAS PARTES PUEDEN INSTAR LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE:

VERACIDAD.

SIMPLICIDAD.

RAZONABILIDAD.

OPORTUNIDAD.

LEGALIDAD.

1897. LA AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO ES:.

DE CARÁCTER APLAZABLE.

DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DE CARÁCTER APELABLE.

DE CARÁCTER INAPLAZABLE.

DE CARÁCTER INALIENABLE.

1898. EL JUEZ, FRENTE A UN REQUERIMIENTO FISCAL DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO, SE PRONUNCIA:.

MEDIANTE DICTÁMEN.

A TRAVÉS DE UNA RESOLUCIÓN.

ORALMENTE.

MEDIANTE ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

FORMULANDO EL AUTO APERTORIO.

1899. EL AUTO QUE RESUELVE EL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO DEBE SER PRONUNCIADO, EN LA MISMA AUDIENCIA DE INCOACIÓN. LA RESOLUCIÓN ES APELABLE CON EFECTO:

RETROACTIVO.

COERCITIVO.

DEVOLUTIVO.

SUSPENSIVO.

INMEDIATO.

1900. PRONUNCIADA LA DECISIÓN QUE DISPONE LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO, ¿EN QUE PLAZO EL FISCAL PROCEDE A FORMULAR LA ACUSACIÓN, BAJO RESPONSABILIDAD?.

- DENTRO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS.
- DENTRO DE TREINTA Y SEIS (36) HORAS.
- DENTRO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES.
- DENTRO DE VENTICUATRO (24) HORAS.
- DENTRO DE TRES (03) DÍAS HÁBILES.

1901. RECIBIDO EL REQUERIMIENTO FISCAL, EL PLAZO EN QUE EL JUEZ DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, LO REMITE AL JUEZ PENAL COMPETENTE, ES:.

- DENTRO DE TRES (03) DÍAS HÁBILES.
- DENTRO LAS VENTICUATRO (24) HORAS.
- EN EL DÍA.
- DENTRO DOS (02) DÍAS HÁBILES.
- DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES.

1902. ¿QUIÉN DICTA LA DISPOSICIÓN QUE CORRESPONDA O LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, FRENTE AL AUTO QUE RECHAZA LA INCOACIÓN?.

- EL FISCAL.
- EL JUEZ PENAL.
- EL JUEZ DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.
- EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.
- LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PÚBLICA.

1903. RECIBIDO EL AUTO QUE INCOA EL PROCESO INMEDIATO, CUANDO EL JUEZ PENAL COMPETENTE REALIZA LA AUDIENCIA ÚNICA DE JUICIO INMEDIATO:

- EN TRES (03) DÍAS HÁBILES.
- EN ACUERDO DE SALA.
- EN DOS (02) DÍAS HÁBILES.
- AL DÍA SIGUIENTE.
- EN EL DÍA.

1904. LA AUDIENCIA ÚNICA DE JUICIO INMEDIATO ES:.

- APLAZABLE.

INAPLAZABLE.

APELABLE.

REVISABLE.

INALIENABLE.

1905. ¿QUIENES SON RESPONSABLES DE PREPARAR Y CONVOCAR A SUS ÓRGANOS DE PRUEBA, GARANTIZANDO SU PRESENCIA EN LA AUDIENCIA, BAJO APERCIBIMIENTO DE PRESCINDIRSE DE ELLOS?.

LAS PARTES.

EL FUNCIONARIO DE GESTIÓN DE AUDIENCIA.

EL FUNCIONARIO DE ENLACE.

EL JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

EL JUEZ PENAL.

1906. LA AUDIENCIA UNICA DE JUICIO INMEDIATO ES:.

APLAZABLE.

PRIVADA.

ORAL.

MEDIANTE VIDEO LLAMADA.

PRORROGABLE.

1907. QUÉ DISPONE EL JUEZ PENAL CUANDO DETERMINA QUE LOS DEFECTOS FORMALES DE LA ACUSACIÓN REQUIEREN UN NUEVO ANÁLISIS:

QUE EL FISCAL REVISE EL EXPEDIENTE DE ACUSACIÓN.

CONVOCAR A LOS ÓRGANOS DE PRUEBA.

APLAZAR LA AUDIENCIA SETENTA Y DOS (72) HORAS.

SU REVISIÓN EN LA PRÓXIMA AUDIENCIA.

SU SUBSANACIÓN EN LA MISMA AUDIENCIA.

1908. DE QUE MANERA SE REALIZA LA AUDIENCIA ÚNICA DE JUICIO INMEDIATO:.

EN SESIONES INTERCALADAS E INTERRUMPIDAS HASTA SU APELACIÓN.

EN SESIONES DISCONTINUAS E ININTERRUMPIDAS HASTA QUE SE PRONUNICE EL JUEZ.

A CARGO DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.

EN SESIONES CONTINUAS E ININTERRUMPIDAS HASTA SU CONCLUSIÓN.

SESIONES CONTINUAS E ININTERRUMPIDAS HASTA SU APELACIÓN.

1909. EN LA AUDIENCIA ÚNICA DE JUICIO INMEDIATO, EL JUEZ PENAL QUE INSTALE EL JUICIO:.

SI PUEDE CONOCER OTROS Y CULMINAR EL YA INICIADO.

NO PUEDE CONOCER OTROS HASTA QUE CULMINE EL YA INICIADO.

NO PUEDE CONOCER OTROS HASTA QUE CULMINE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

SI PUEDE CONOCER OTROS Y OBSERVAR LOS DEFECTOS FORMALES DE LA ACUSACIÓN.

PUEDE CONOCER OTROS HASTA LA EMISIÓN DE LA SENTENCIA

1910. CUANDO EL IMPUTADO HA CONFESADO LA COMISIÓN DEL DELITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 160; EL REQUERIMIENTO DE INCOACIÓN QUE PRESENTA EL FISCAL, LO REALIZA:

ANTES DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE FORMALIZADA LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

ANTES DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE FORMALIZADA LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

ANTES DE LOS QUINCE (15) DÍAS DE FORMALIZADA LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

ANTES DE LOS VEINTE (20) DÍAS DE FORMALIZADA LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

ANTES DE LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DE FORMALIZADA LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

1911. QUIÉN TAMBIÉN DEBERA SOLICITAR PARA EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN, LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO ES:

EL JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES.

EL JUEZ COMPETENTE.

LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

EL FISCAL.

1912. EL JUEZ, FRENTE A UN REQUERIMIENTO FISCAL DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO, SE PRONUNCIA ORALMENTE, SEGÚN SEA EL CASO:

SOBRE LA PROCEDENCIA DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

SOBRE LA PROCEDENCIA DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD.

SOBRE LA PROCEDENCIA DE UN ACUERDO PREPARATORIO ENTRE LAS PARTES.

SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA MEDIDA COERCITIVA REQUERIDA POR EL FISCAL.

SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS REGLAS DEL PROCESO COMÚN.

1913. LA AUDIENCIA ÚNICA DE JUICIO INMEDIATO, ES ORAL, PÚBLICA E INAPLAZABLE; LAS PARTES SON RESPONSABLES DE PREPARAR Y CONVOCAR A SUS ÓRGANOS DE PRUEBA:

GARANTIZANDO SU PRESENCIA EN LA AUDIENCIA.

GARANTIZANDO SU PRESENCIA EN TODAS LAS AUDIENCIAS.

NO PUEDE GARANTIZAR SU PRESENCIA EN LA AUDIENCIA.

GARANTIZANDO SU PRESENCIA EN LA AUDIENCIA, A TRAVÉS DE SU ABOGADO DEFENSOR.

GARANTIZANDO SU PRESENCIA EN TODAS LAS DILIGENCIAS POLICIALES.

1914. QUE ACCIÓN DEBE EFECTUAR EL FISCAL AL ACOMPAÑAR EL EXPEDIENTE FISCAL DENTRO DEL MISMO REQUERIMIENTO DE INCOACIÓN:

COMUNICAR SI REQUIERE LA IMPOSICIÓN DE ALGUNA MEDIDA LIMITATIVA.

COMUNICAR SI REQUIERE LA IMPOSICIÓN DE ALGUNA MEDIDA COERCITIVA.

COMUNICAR SI REQUIERE LA IMPOSICIÓN DE ALGUNA MEDIDA PREVENTIVA.

COMUNICAR LA ASISTENCIA DE LOS ÓRGANOS DE PRUEBA.

COMUNICAR LA REALIZACIÓN EFECTIVA Y ADECUADA DE LAS AUDIENCIAS.

1915. SALVO QUE ELLO PERJUDIQUE AL DEBIDO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS O LA ACUMULACION RESULTE INDISPENSABLE; LOS DELITOS CONEXOS EN LOS QUE ESTEN INVOLUCRADOS OTROS IMPUTADOS:

EL FISCAL TIENE QUE FORMALIZAR DENUNCIA.

TIENEN QUE ACUMULARSE.

SE ACUMULAN.

NO SE ACUMULAN.

SE TRATAN EN EL MISMO PROCEDIMIENTO.

1916. FRENTE AL AUTO QUE RECHAZA LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO, EL FISCAL DICTA LA DISPOSICIÓN QUE CORRESPONDA O:

EL FISCAL SUPERIOR FORMALIZA LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

EL JUEZ FORMALIZA LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

LA NO FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

EL JUEZ INICIA LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

1917. SE REALIZA EN SESIONES CONTINUAS E ININTERRUMPIDAS HASTA SU CONCLUSION:.

LA CONVALIDACION DE LA PRISION PRELIMINAR.

LA AUDIENCIA DE PRISION PRELIMINAR.

LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR ORDINARIA.

EL JUICIO.

LA AUDIENCIA DE DETENCION PREVENTIVA.

1918. AUDIENCIA UNICA DE JUICIO INMEDIATO, INSTALADA LA AUDIENCIA, EL FISCAL EXPONE RESUMIDAMENTE:.

SU TEORIA DE LA PRUEBA.

JUNTAMENTE CON EL PROCURADOR.

LOS HECHOS OBJETO DE LA ACUSACION.

CONFORME AL EXPEDIENTE FISCAL.

SOBRE LAS PRUEBAS OFRECIDAS.

1919. SUPUESTOS DE APLICACIÓN. LOS DELITOS CONEXOS EN LOS QUE ESTÉN INVOLUCRADOS OTROS IMPUTADOS:.

REPRESENTAN OTRO PROCESO.

SE ACUMULAN.

NO SE ACUMULAN.

TIENEN EFECTO DEVOLUTIVO.

REPRESENTAN EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

1920. ¿QUE AUTORIDAD DEBERÁ SOLICITAR TAMBIÉN LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO PARA LOS DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR Y LOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN?.

EL FISCAL DE FAMILIA.

EL FISCAL DE TRANSITO.

EL JUEZ DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

EL FISCAL.

EL FISCAL SUPERIOR.

1921. RECIBIDO EL AUTO QUE INCOA EL PROCESO INMEDIATO, EL JUEZ PENAL COMPETENTE REALIZA LA AUDIENCIA Y QUE EN TODO CASO, SU REALIZACION NO DEBE EXCEDER DE:

VENTICUATRO (24) HORAS.

SETENTA Y DOS (72) HORAS.

DOCE (12) HORAS.

DOS (02) DÍAS HABILES.

CUATRO (04) DÍAS HABILES.

1922. LOS DELITOS CONEXOS EN LOS QUE ESTEN INVOLUCRADOS OTROS IMPUTADOS NO SE ACUMULAN, SALVO QUE ELLO:.

- PERJUDIQUE AL DEBIDO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.
- LO DISPONGA EL JUEZ DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.
- LO DISPONGA EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.
- REPRESENTE UN EFECTO DEVOLUTIVO.
- INFLUYA EN EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

1923. EL FISCAL DEBE SOLICITAR LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO, CUANDO EL IMPUTADO:.

- HA CONFESADO LA COMISIÓN DEL DELITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 170.
- HA SIDO SORPRENDIDO Y DETENIDO EN FLAGRANTE DELITO, EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 259.
- HA CONFESADO LA COMISIÓN DEL DELITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 166.
- HA SIDO SORPRENDIDO Y DETENIDO EN FLAGRANTE DELITO, EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 529.
- HA CONFESADO LA COMISIÓN DEL DELITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 162.

1924. PREVIO INTERROGATORIO DEL IMPUTADO, LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SE ACUMULAN DURANTE LAS DILIGENCIAS:.

- JUDICIALES.
- PRELIMINARES.
- COMPATIBLES.
- FISCALES.
- POLICIALES.

1925. QUEDAN EXCEPTUADOS LOS CASOS EN LOS QUE POR SU COMPLEJIDAD SEAN NECESARIOS:.

- NUEVAS ACTUACIONES JUDICIALES.
- EMITIR OTROS PROCESOS INMEDIATOS.
- ULTERIORES ACTOS DE INVESTIGACIÓN.
- REALIZAR CONVENCIONES PROBATORIAS.
- APLICAR MEDIDAS COERCITIVAS.

1926. SUPUESTOS DE APLICACIÓN. SI SE TRATA DE UNA CAUSA SEGUIDA CONTRA VARIOS IMPUTADOS Y ESTEN IMPLICADOS EN EL MISMO DELITO:

- NO ES POSIBLE EL PROCESO INMEDIATO.

SE NOMBRA OTRO JUEZ COMPETENTE.

SOLO ES POSIBLE EL PROCESO INMEDIATO.

NO ES POSIBLE INICIAR LA AUDIENCIA ÚNICA.

SU ACUMULACIÓN NO ES INDISPENSABLE.

1927. EL JUEZ REALIZA UNA AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DEL PROCESO:.

COERCITIVO.

DE DETENCIÓN PRELIMINAR.

ACUMULATIVO DE CONVENCIONES PROBATORIAS.

INMEDIATO.

FORMALIZACIÓN DE ENJUICIAMIENTO.

1928. EN LA AUDIENCIA LAS PARTES PUEDEN INSTAR LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, DE LA TERMINACION ANTICIPADA O DE:

UNA TERMINACIÓN POSTERIOR.

UN ACUERDO PROBATORIO.

UN ACUERDO PRELIMINAR.

UNA TERMINACIÓN CUMPLIDA.

UN ACUERDO REPARATORIO.

1929. SOBRE LA PROCEDENCIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, DE UN ACUERDO REPARATORIO O DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SOLICITADO POR LAS PARTES, SE PRONUNCIA:

EL JUEZ, ORALMENTE.

EL JUEZ, EN AUDIENCIA.

EL FISCAL, EN AUDIENCIA.

EL FISCAL, ORALMENTE.

EL ABOGADO DEFENSOR.

1930. QUE AUTORIDAD DICTA ACUMULATIVAMENTE EL AUTO DE ENJUICIAMIENTO Y DE CITACIÓN A JUICIO:.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.

EL JUEZ PENAL COMPETENTE.

EL JUEZ DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LA DEFENSA PÚBLICA.

LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES.

1931. ¿QUIÉN DICTA LA DISPOSICIÓN QUE CORRESPONDA O LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, FRENTE AL AUTO QUE RECHAZA LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO?.

EL FISCAL.

EL JUEZ COMPETENTE.

EL JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.

LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES.

1932. ¿EN QUE CASO EL JUEZ PENAL DISPONE SU SUBSANACIÓN EN LA MISMA AUDIENCIA?.

CUANDO LAS DECISIONES FORMALES REQUIEREN DE UN NUEVO ANÁLISIS.

CUANDO LAS CONVENCIONES PROBATORIAS NO SE HAN CUMPLIDO.

CUANDO LOS DEFECTOS FORMALES DE LA ACUSACIÓN REQUIEREN NUEVA INVESTIGACIÓN.

CUANDO LOS DEFECTOS FORMALES DE LA ACUSACIÓN REQUIEREN DE UN NUEVO ANÁLISIS.

CUANDO LA RESOLUCIÓN ES APELABLE CON EFECTO DEVOLUTIVO.

1933. QUIÉN DEBE DESIGNAR A UN FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE AUDIENCIAS PARA PROCESOS INMEDIATOS EN CASOS DE FLAGRANCIA, EN CADA DISTRITO JUDICIAL:

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.

LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES.

LA SALA SUPERIOR DE JUSTICIA.

LA PRESIDENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL.

LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LA DEFENSA PÚBLICA.

1934. ENTRE OTROS; QUIÉN DE MANERA CONJUNTA DEBE DESIGNAR A UN FUNCIONARIO DE ENLACE QUE COORDINE CON EL FUNCIONARIO DE GESTIÓN,PARA LA ORGANIZACIÓN Y CIERRE DE LAS AUDIENCIAS PARA CASOS DE FLAGRANCIA, EN CADA DISTRITO JUDICIAL:

LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.

LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS.

LOS VOCALES SUPERIORES.

LOS SECRETARIOS DE LAS CORTES SUPERIORES.

EL JUEZ Y EL FISCAL A CARGO DEL CASO.

1935. QUIÉN DE MANERA CONJUNTA DEBE DESIGNAR A UN FUNCIONARIO DE ENLACE QUE COORDINE CON EL FUNCIONARIO DE GESTIÓN,PARA LA ORGANIZACIÓN Y CIERRE DE LAS AUDIENCIAS PARA CASOS DE FLAGRANCIA, EN CADA DISTRITO JUDICIAL:

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES.

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS.

LOS VOCALES SUPERIORES.

LOS SECRETARIOS.

JUEZ Y FISCAL A CARGO DEL CASO.

1936. QUIÉN DICTA LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, FRENTE AL AUTO QUE RECHAZA LA INCOACIÓN:.

EL FISCAL.

EL JUEZ COMPETENTE.

EL JUEZ DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.

LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LA DEFENSA PÚBLICA.

1937. DE QUE MANERA EL FISCAL, UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA EXPONE LOS HECHOS OBJETO DE ACUSACIÓN:.

RESUMIDAMENTE.

CAVILADAMENTE.

EXTENSAMENTE.

DETALLADAMENTE.

INMEDIATAMENTE.

1938. EL REQUERIMIENTO DE INCOACIÓN DEBE CONTENER, EN LO QUE RESULTE PERTINENTE, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2,DEL:

ARTÍCULO 264.

ARTÍCULO 254.

ARTÍCULO 234.

ARTÍCULO 464.

ARTÍCULO 624.

1939. LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE NORMA, SE FINANCIAN SIN DEMANDAR RECURSOS ADICIONALES AL:

TESORO PÚBLICO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA.

DIRECCIÓN NACIONAL DE GASTO PÚBLICO.

PODER EJECUTIVO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

1940. EN LA MISMA AUDIENCIA DE INCOACIÓN, EL AUTO QUE RESUELVE EL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO DEBE SER PRONUNCIADO, DE:

MODO IMPOSTERGABLE.

ACUERDO AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.

MANERA IMPOSITIVA.

ACUERDO A LA PROCEDENCIA DE LA MEDIDA SOLICITADA POR EL FISCAL.

ACUERDO A LAS CONVENCIONES PROBATORIAS.

1941. LA AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO, SE RIGE POR LO ESTABLECIDO EN EL:.

ARTÍCULO 85.

ARTÍCULO 75.

ARTÍCULO 65.

ARTÍCULO 58.

ARTÍCULO 55.

1942. AUDIENCIA ÚNICA DE JUICIO INMEDIATO. EL JUEZ DEBE INSTAR A LAS PARTES A REALIZAR:.

CONVENCIONES PROBATORIAS.

ACUERDOS PRELIMINARES.

EXPOSICIONES PRELIMINARES.

REGISTRO Y ORGANIZACIÓN.

CUESTIONES PREVIAS.

1943. INSTALADA LA AUDIENCIA, EL FISCAL EXPONE RESUMIDAMENTE LOS HECHOS OBJETO DE LA ACUSACION, LA CALIFICACION JURIDICA Y:

LAS PRUEBAS QUE OFRECERA PARA SU ADMISION.

DEBE INSTAR A LAS PARTES A REALIZAR CONVENCIONES PROBATORIAS.

DETERMINA QUE LOS DEFECTOS FORMALES DE LA ACUSACION REQUIEREN NUEVO ANALISIS.

REALIZA UNA AUDIENCIA UNICA DE INCOACIÓN.

SOLICITA LA PRISION PRELIMINAR DEL INCULPADO.

1944. DE QUE MANERA, EL JUEZ PENAL DICTA EL AUTO DE ENJUICIMIENTO Y CITACION A JUICIO:.

ACUMULATIVAMENTE.

CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ART. 449.

DETALLADAMENTE.

EXTENSAMENTE.

CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ART. 446.

1945. REGULAR EL PROCESO INMEDIATO EN CASOS DE FLAGRANCIA, CORRESPONDE A:.

FINALIDAD DE LA NORMA.

NATURALEZA.

ALCANCE.

OBJETO DE LA NORMA.

OBLIGACIÓN.

1946. "ART.446-SUPUESTOS DE APLICACIÓN, 1. EL FISCAL DEBE SOLICITAR LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO:.

OPORTUNAMENTE.

OBLIGATORIAMENTE.

BAJO RESPONSABILIDAD.

SIEMPRE.

ALGUNAS VECES.

1947. EL IMPUTADO HA CONFESADO LA COMISIÓN DEL DELITO, CORRESPONDE A:.

CÓDIGO PENAL.

CÓDIGO PROCESAL PENAL.

SUPUESTO DE APLICACIÓN.

CÓDIGO CIVIL.

APLICACIÓN.

1948. "ART.446-SUPUESTOS DE APLICACIÓN, 3. SI SE TRATA DE UNA CAUSA SEGUIDA CONTRA VARIOS IMPUTADOS, SÓLO ES POSIBLE EL PROCESO INMEDIATO SI TODOS ELLOS SE ENCUENTRAN EN UNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL ANTERIOR Y ESTÉN IMPLICADOS EN:

CON PRUEBAS.

CONJUNTO.

EVIDENCIAS.

CON INDICIOS.

EL MISMO DELITO.

1949. "ART.446-SUPUESTOS DE APLICACIÓN, 4. EL FISCAL TAMBIÉN DEBERÁ SOLICITAR LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO PARA LOS SIGUIENTES DELITOS:

OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR.

OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR Y TID.

DROGADICCIÓN Y OMISIÓN DE FUNCIÓN.

DROGADICCIÓN.

CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN Y OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR.

1950. "ART.447, LA AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN CASOS DE FLAGRANCIA DELICTIVA ES DE CARÁCTER:

ÚNICA.

EVALUADA.

POSTERGABLE.

INAPLAZABLE.

SUSPENDIDA.

1951. "ART.447, DENTRO DEL MISMO REQUERIMIENTO DE INCOACIÓN, EL FISCAL DEBE ACOMPAÑAR EL EXPEDIENTE FISCAL Y COMUNICAR SI REQUIERE LA IMPOSICIÓN DE ALGUNA MEDIDA:

ILEGAL.

DUBITATIVA.

COERCITIVA.

LIMITATIVA.

AUMENTATIVA.

1952. "ART.447, SE PRONUNCIA ORALMENTE, FRENTE A UN REQUERIMIENTO FISCAL DE INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO:.

EL JUEZ.

MINISTERIO DEL INTERIOR.



EL PODER PÚBLICO.

EJÉRCITO.

EL POLICÍA.